

MEMORIA JUSTIFICATIVA
A.T. PARA LA REDACCIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS Y
CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE SEDES DE LA CRTVE

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Radio y Televisión Española (CRTVE) cuenta con un amplio número y diversidad de sedes, constituyendo la totalidad de sus inmuebles un extenso catálogo edificatorio, resultado de un dilatado proceso histórico, de carácter técnico, societario y gerencial.

La CRTVE, consciente de la necesidad de aplicar la nueva normativa medioambiental, y de la importancia del ahorro energético mediante la utilización de tecnologías y metodologías más eficientes, ya inició en el año 2014 un proceso de contratación para la redacción de Auditoría y Certificado Energéticos para una parte de sus sedes urbanas, hasta totalizar el 67% del consumo energético total de CRTVE.

Tras la publicación del RD 56/2016, que transpuso la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética en lo referente a auditorías energéticas, fue preciso formalizar una nueva contratación que permitiera alcanzar el nuevo mínimo normativo del 85% del consumo energético total, por lo que se adicionaron una serie de Centros Emisores, sedes de carácter agreste y/o suburbano.

Tras la conclusión, en el año 2019, del proceso de registro de las auditorías en cada Comunidad Autónoma y, dado que el periodo de vigencia normativo de las auditorías energéticas es de cuatro años, es necesario renovar el proceso analítico previamente efectuado.

La publicación posterior del RD 390/2021, definiendo el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, estableció la obligatoriedad de exhibición de la Etiqueta de Eficiencia Energética para algunos edificios, afectando a las sedes de CRTVE dada su condición de empresa pública, siendo igualmente necesario, ocasionalmente, disponer de Certificación Energética de los edificios para su gestión propietaria.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Subdirección de Inmuebles y Edificación de RTVE, no cuenta actualmente con los recursos suficientes para la prestación de este servicio, teniendo en cuenta la importancia que suponen las actuaciones de esta contratación.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se divide en los siguientes lotes:

- Lote 01: este lote está compuesto por las sedes CRTVE seleccionadas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, totalizando un total de dieciocho sedes.
- Lote 02: este lote está compuesto por las sedes CRTVE seleccionadas en las Comunidades Autónomas de Aragón, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y el País Vasco, totalizando un total de quince sedes.
- Lote 03: este lote está compuesto por la sede CRTVE de la Comunidad de Madrid de Prado del Rey, con un total de nueve inmuebles.
- Lote 04: este lote está compuesto por las sedes CRTVE de la Comunidad de Madrid, Torrespaña, Dehesa de la Villa (IRTVE) e inmuebles sin uso actual, con un total de ocho inmuebles.
- Lote 05: este lote está compuesto por las sedes CRTVE seleccionadas en las Comunidades Autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Illes Balears y Región de Murcia, totalizando dieciocho sedes.

- Lote 06: este lote está compuesto por las sedes CRTVE seleccionadas en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-León y Principal de Asturias, totalizando dieciséis sedes.
- Lote 07: este lote está compuesto por las sedes CRTVE seleccionadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña, totalizando dieciséis inmuebles.
- Lote 08: este lote está compuesto por las sedes CRTVE seleccionadas en la Comunidad Autónoma de Galicia, totalizando trece inmuebles.
- Lote 09: este lote está compuesto por las sedes CRTVE seleccionadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, totalizando cinco inmuebles.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar la contratación por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocio para cada lote, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior al 50% del valor estimado del lote/s que se oferte/n.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del lote ofertado es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado de cada lote y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con cinco (5) referencias de inspección, redacción y registro comunitario, tanto de Auditoría Energética como de Certificado Energético, de inmueble y/o edificio no residencial (administrativo, hospitalario, radiodifusión, etc.), y un máximo de diez (10) referencias de edificio de uso no residencial (administrativo, hospitalario, radiodifusión, etc.) que sumen en su totalidad, en ambos casos, una superficie construida mínima establecida para cada lote, redondeada por exceso.

La referencia de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, las referencias anteriormente indicadas son una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

La elección de los criterios de valoración y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades específicas y especializadas que se quieren cubrir. Se valorará la calidad de la oferta a través de la memoria que presenten los licitadores porque el objeto del contrato es un trabajo especializado que

requiere un buen entendimiento por parte de las empresas licitadoras, de la finalidad del mismo y de los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Se asigna un máximo de 75 puntos a los criterios de valoración técnicos, siendo 40 puntos mediante juicio de valor sobre la idoneidad de la solución técnica de cada prestación (propuesta técnica de desarrollo del contrato detallando los trabajos a realizar), y 35 puntos de valoración automática función de la experiencia de los técnicos intervinientes, considerando los años de experiencia y trabajos que superen los requeridos a los medios personales definidos en pliego técnico, se valorará, por encima del mínimo exigible, la experiencia del equipo de trabajo aportado por el licitador, así como el conocimiento de la materia en este tipo de servicios objeto de la contratación, dado que esta experiencia y este conocimiento va a afectar de manera significativa a su óptima ejecución, y dado que la calidad del personal empleado afecta de manera significativa a la ejecución del contrato..

Se asignan un máximo de 25 puntos a la valoración automática del precio. La fórmula definida en pliego para valorar el precio, permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Las actuaciones aquí descritas ascienden a un importe de 336.800,00 €, están aprobadas y recogidas en la siguiente CECO:

CECO de Infraestructuras **CC01SS8200**.

No existe comparativa actual posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado conjuntamente por RTVE, en lo relativo al consumo energético exigible normativamente, de forma reciente. El presupuesto está basado en precios de mercado de empresas del sector.